

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR RETORNO: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01054/ITAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El día siete (7) de abril del año dos mil nueve, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referida sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", de la COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

requiero saber a partir de que fecha causo alra el Arquitecto Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en especifico en la secretaria de salud.

el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje medico

y si este tiene algun vinculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora Maria Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud en el estado de mexico

Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de consulta directa.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00002/CAMEM/IP/A/2009; a la cual, "EL SUJETO OBLIGADO" dio contestación en los siguientes términos:

**COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO**

Toluca, México a 28 de Abril de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00002/CAMEM/IP/A/2009

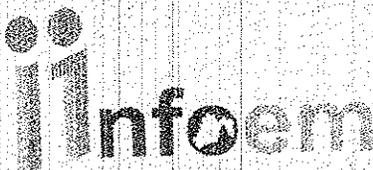
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Vista la Solicitud de Información Pública, realizada por el C. [REDACTED], recibida vía electrónica a través del SICOSIEM (Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México)

el día 7 de abril del presente año, con Número de Folio o Expediente 00002/CAMEM/IP/A/2009, por medio del cual requiere lo siguiente: "requiero saber a partir de que fecha causo alta el Arquitecto Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en especifico en la secretaria de salud. el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comision de conciliacion y arbitraje medico y si este tiene algun vinculo familiar de tipo consanguineo, por afinidad o político con la Doctora Marja Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud en el estado de mexico". Se le hace de su conocimiento y con



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETURNO:

fundamento en el Artículo 30, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la resolución emitida por el Comité de Información de esta Institución, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en las instalaciones que ocupa esta Comisión, a las 10:00 horas del 28 de abril de 2009, y a través del Acuerdo-CAM/CI/IIISO/IV/2009-7: Con relación al siguiente requerimiento: "... el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje médico...". Se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 y 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, proporcionar la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/ccamem>, consultando el concepto de "QUIENES SOMOS" y posteriormente el DIRECTORIO, en donde podrá ser consultada en forma directa. Acuerdo-CAM/CI/IIISO/IV/2009-8: Con respecto a los siguientes requerimientos: "...requiero saber a partir de que fecha causo alta el Arquitecto Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaría de salud. y si este tiene algún vínculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora María Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud del estado de México...". Se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 11, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, declarar inexistente la información solicitada ya que no obra en archivos de esta Comisión. ASI LO DETERMINARÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO DR. JORGE CRUZ BORROMEO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, C.P. JORGE MONTES BECERRIL, CONTRALOR INTERNO Y DR. GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Responsable de la Unidad de Información



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ
ATENTAMENTE
COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL
ESTADO DE MEXICO

Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día siete (7) de mayo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

archivo de solicitud como concluida

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

que se les proporcione desde un inicio la información, pero por algún motivo solicitaron el lugar donde labora el servidor público, al tratar de anexar dicha información no la pude subir por el sistema, sin embargo dicha solicitud tenía todos los datos para ubicar a dicho servidor

En observancia a lo dispuesto por los numerales SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados de "LA LEY", "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación el día once (11) de mayo del año en curso en los siguientes términos:

SE ADJUNTA EN FORMATO PDF LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2009 ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITE DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO

Anexando a su informe la siguiente documentación:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO
ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
116

**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria
del Comité de Información de la Comisión
de Conciliación y Arbitraje Médico
del Estado de México**

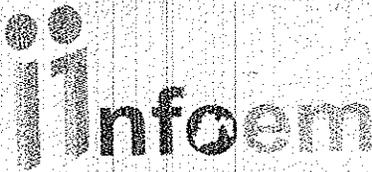
En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez horas del día veintiocho del mes de abril del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, los CC. Dr. Jorge Cruz Borromeo, Comisionado de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México y Presidente del Comité de Información, C.P. Jorge Montes Becerril, titular del Órgano de Control interno de esta Comisión y Dr. Gregorio Francisco Mendoza Sánchez, Jefe de la Unidad de Calidad en el Servicio Médico y titular de la Unidad de Información; toda vez que fueron convocados conforme a derecho para la realización de la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité de Información, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Declaración de asistencia y quórum legal.
2. Resolver lo conducente a la solicitud de información con número de expediente 00002/CAMEM/IP/A/2009.
3. Presentación del Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información 2009.
4. Asuntos generales.

1. Declaración de asistencia y quórum legal:

Acto seguido, el presidente pide al Dr. Gregorio Francisco Mendoza Sánchez, titular de la Unidad de Información, pase lista de asistencia, informando este último que se cuenta con la



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/BB/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RETORNO:



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2/8

presencia de todos los integrantes del Comité, como quedó asentado al inicio del acta, declarándose el quórum legal para la realización de la presente Sesión, finalizando así el primer punto.

- 2. Resolver lo conducente a la solicitud de información con número de expediente 00002/CAMEM/IP/A/2009:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en uso de la palabra el Dr. Jorge Cruz Borrero, Presidente del Comité de Información, pidió al Dr. G. Francisco Mendoza Sánchez que diera lectura a la solicitud de información, por lo que el titular de la Unidad de Información se refirió a la solicitud recibida vía electrónica a través del SICSIEM (Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México) con número de expediente 00002/CAMEM/IP/A/2009 requiriendo lo siguiente (SIC): "requiero saber a partir de que fecha causo alta el Arquitecto Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaria de salud, el arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje medico y si este tiene algun vinculo familiar de tipo consanguineo, por afinidad o politico con la Doctora Maria Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud en el estado de mexico".

A continuación se expuso que la información solicitada fue requerida al servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo y dando contestación a la misma, siendo presentada esta a los integrantes del Comité de Información, como lo denota lo siguiente: El Arquitecto actualmente funge como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo en la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, informo a usted con base en el Artículo 12, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México esta información es del conocimiento público y la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.edemex.gob.mx/ccamem> consultando

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RETORNO:



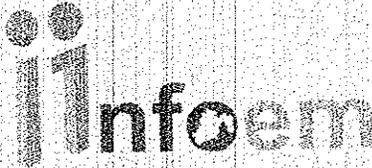
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO

ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SECCIÓN ORDINARIA
3/5

posteriormente el concepto de "QUIENES SOMOS" apareciendo el DIRECTORIO, donde podrá ser visualizada.

Con referencia a lo siguiente: Requiero saber a partir de que fecha causo alta el Arquitecto Eulalio López Millán, dentro del Gobierno del Estado en específico en la Secretaría de Salud y si este tiene vinculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora María Elena Barrera Tapia, quien fuera Secretaria de Salud en el Estado de México. Del análisis realizado, me permito informar, que la información solicitada no obra en archivos, esto con base en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice. Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Por lo que en términos de la Ley en la materia, considerando lo dispuesto en los artículos 3, 11, 12 fracción II, 41 y 47 de la Ley en comento, que a la letra dicen: Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes. Artículo 11.- Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. Artículo 12.- Los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto unional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado. Artículo 41.- Los sujetos obligados sólo proporcionaran la



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:



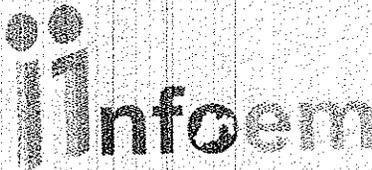
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE MÉDICO
ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
4/6

información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que está sea clasificada, la unidad de información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Por lo anterior, se considera que la información requerida contiene información pública de oficio e información que no obra en archivos. Finalmente el C. Presidente pregunta a los integrantes de este Comité si tienen alguna observación o si lo aprueban en sus términos hacerlo saber. Siendo aprobado por unanimidad de votos, agotando así el punto correlativo y adoptándose el Acuerdo-CAM/CI/IIISO/IV/2009-7: Con relación al siguiente requerimiento: "... el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje médico..." Se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 y 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, proporcionar la dirección electrónica <http://transparencia.edomex.gob.mx/ocamem>, consultando el concepto de "QUIENES SOMOS" y posteriormente el DIRECTORIO, en donde podrá ser consultado en forma directa. Acuerdo-CAM/CI/IIISO/IV/2009-8: Con respecto a los siguientes requerimientos: "... requiero saber a partir de que fecha causo alta el Arquitecto Eulalio López Millán, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaria de salud y si este tiene algun vínculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora María Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud del estado de México..." Se aprueba por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 11, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, declarar inexistente la información solicitada ya que no obra en archivos de esta Comisión.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RETORNO:



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2009

3. Presentación del reporte de avances de proyectos de sistematización y actualización de información 2009:

En uso de la palabra el titular de la Unidad de Información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presenta el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información 2009, con clave PASAI2809ACE01 y PASAI280902. Y pregunta a los integrantes de este Comité, si tienen alguna observación o si lo aprueban en sus términos, hacerlo saber. Siendo aprobado por unanimidad de votos como fue presentado, agotando así el punto correlativo y adoptándose el Acuerdo-CAM/CI/IIISO/IV/2009-9. Se aprueba por unanimidad de votos el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información 2009 con clave PASAI2809ACE01 y PASAI280902, por lo que se deberán firmar y enviar al ITAIPEM por medio de internet, para su debido cumplimiento.

4. Asuntos Generales:

El Presidente del Comité, en uso de la palabra, preguntó a los presentes si alguien tenía algún asunto de interés general que tratar, lo manifestaran, por lo que no habiendo ningún asunto que plantear por parte de los integrantes del Comité de Información, toda vez que de esta manera se han agotado los puntos del orden del día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las once horas del día de la fecha, firmando los que en ella participaron.

DR. JORGE CRUZ BORROMEÓ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO

ESTADO DE MÉXICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
8/6

C.P. JORGE MONTES BECERRIL
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

DR. GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

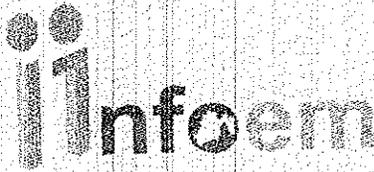
[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 01054/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

El recurso de origen fue turnado a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez. Sin embargo, en sesión ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de fecha 10 de junio de 2009, se Acordó el RETORNO DEL PRESENTE RECURSO AL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

RESOLUCIÓN



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Jiquipilco, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo sido analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

*"requiero saber a partir de que fecha causo alra el Arquitecto Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaria de salud.
el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje medico
y si este tiene algun vinculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora Maria Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud en el estado de mexico"*

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<i>requiero saber a partir de que fecha causo alra el Arquitecto</i>	



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETURNO:

Eulalio Lopez Millan, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaria de salud.

el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje medico

y si este tiene algun vinculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora María Elena Barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud en el estado de mexico

CARGO ACTUAL
DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

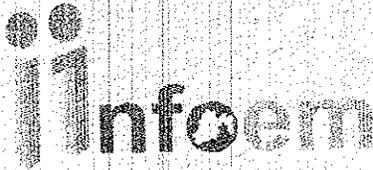
I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;

y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
ORIGEN:

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

a) "...el Arquitecto actualmente funge como jefe de la unidad de apoyo administrativo en la comisión de conciliación y arbitraje médico..."

b) "...requiero saber a partir de que fecha causó alta el Arquitecto Eulalio López Millan, dentro del gobierno del estado, en específico en la secretaria de salud. Y si este tiene algún vinculo familiar de tipo consanguíneo, por afinidad o político con la Doctora María Elena barrera Tapia, quien fuera secretaria de salud del estado de mexico..."

Al contestar la primera parte, "EL SUJETO OBLIGADO" orientó a "EL RECURRENTE" para que consultara en su sitio web la información respectiva al Directorio de sus servidores públicos, información que ha sido verificada por esta Ponencia y que en este espacio se inserta:

Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México

Cargo: JEFA DE LA UNIDAD DE PERITAJES
Nivel - Rango: OA-R4 - D
Dirección: JUAN ALDAMA SUR NUMERO 216, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 60000 TOLUCA
e-mail: gemcamed@mail.edomec.gob.mx
Lada: (722)
Teléfonos: 2143265, 2136537
Extensión(es):

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO COMISIONADO
Profesión: ARQUITECTO
Nombre: EULALIO FERNANDO LOPEZ MILLAN
Cargo: JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO
Nivel - Rango: OA-R4 - D
Dirección: JUAN ALDAMA SUR NUMERO 216, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 60000 TOLUCA
e-mail: gemcamed@mail.edomec.gob.mx
Lada: (722)
Teléfonos: 2143268, 2143265
Extensión(es):

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO COMISIONADO
Profesión: CONTADOR PUBLICO
Nombre: JORGE MONTES BECERRIL

Responsable de la información: Dr. Gregorio Francisco Aguilar Sánchez
Responsable de la página: Ego. Rafael Mavedo Flores
Teléfono de contacto: 55 53 46 11 11
1552 diskstore (reserva de 45070, 2007)

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

Respuesta que este Pleno considera congruente con la solicitud, atendiendo a que de la interpretación de la misma, le está formulando el RECURRENTE un cuestionamiento que no se ubica dentro de su ámbito de conocimiento, y por ende no posee competencia para dar respuesta, sin embargo el SUJETO OBLIGADO le da a conocer el cargo detentado por el servidor público actualmente; ahora si bien es cierto que EL RECURRENTE proporcionó el cargo del multicitado servidor público y lo hace presumiblemente para facilitar la obtención de la información requerida, correspondiente a la fecha en que éste causó alta en el cargo referido y si tiene algún parentesco con quien fuera Secretaria de Salud; por lo tanto se estima que la respuesta resulta congruente con el requerimiento formulado.

Respecto a lo que EL SUJETO OBLIGADO considera como el segundo cuestionamiento "EL SUJETO OBLIGADO" emitió una declaratoria de inexistencia sobre la siguiente información:

a) Fecha de alta del Arquitecto Eulalio López Millán

b) Vínculo familiar del Arquitecto Eulalio López Millán con quien fuere Secretaría de Salud del Estado de México.

Se debe observar que se fusionan dos fragmentos que en la solicitud, EL SUJETO OBLIGADO emite una declaratoria de inexistencia bajo el argumento de que no obra en sus archivos la información solicitada, fundando el acuerdo relativo en los artículos 11, 41 y 47 de "LA LEY", lo cual a consideración de este Pleno cumple con la normatividad de la materia.

A efecto de esclarecer el pronunciamiento anterior, resulta atinado analizar el marco jurídico que regula el actuar de "EL SUJETO OBLIGADO" en el tema que nos ocupa:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR RETORNO: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México como un órgano desconcentrado del Instituto de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y administrativa para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

Artículo 2.- La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México tendrá por objeto contribuir a la solución de los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de los servicios médicos.

Artículo 5.- Para dar cumplimiento a sus atribuciones, la comisión contará con:

- I. Un consejo;
- II. Un comisionado; y
- III. Las unidades administrativas que se determinen en su reglamento interior.

Artículo 7.- El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- ... VII. Nombrar y, en su caso, remover a propuesta del Comisionado, a los titulares de las unidades administrativas.
- ...

Artículo 11.- El comisionado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- ... VII. Someter a consideración del consejo las designaciones de los titulares de las unidades administrativas, así como nombrar y remover al demás personal de la comisión.
- ...

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1. Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del estado y los municipios y sus respectivos servidores públicos.

Igualmente, se regulan por esta ley las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

El Estado o los municipios pueden asumir, mediante convenio de sustitución, la responsabilidad de las relaciones de trabajo, cuando se trate de organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, que tengan como objeto la prestación de servicios públicos, de fomento educativo, científico, médico, de vivienda, cultural o de asistencia social, se regularan conforme a esta ley, considerando las modalidades y términos específicos que se señalen en los convenios respectivos.

Artículo 2. Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas.

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

Para los efectos de esta ley no se consideraran servidores públicos a las personas sujetas a un contrato civil o mercantil.

ARTICULO 45. Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento expedido por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo. Cuando se trate de servidores públicos sujetos a una relación por tiempo u obra determinados, el nombramiento podrá ser sustituido por el contrato, o su inclusión en la nómina o lista de raya. La falta de formalización de la relación de trabajo será imputable a la institución o dependencia de que se trate.

ARTICULO 49. Los nombramientos de los servidores públicos deberán contener:

- I. Nombre completo del servidor público;
- II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción;
- III. Carácter del nombramiento, ya sea de servidores públicos generales o de confianza, así como la temporalidad del mismo;
- IV. Remuneración correspondiente al puesto;
- V. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración; y

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR RETORNO: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. Firma del servidor público autorizado para emitir el nombramiento, así como el fundamento legal de esa atribución.

Artículo 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I. a XIV....

XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley;

XVI. a XVII. ...

Artículo 100. Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

I. Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde;

II. a IV....

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;

...

Artículo 3.- **La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.** Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO
PONENTE DE ORIGEN: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PONENTE POR SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
RETORNO:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

...

En observancia a los dispositivos en mención, se esgrime que "EL SUJETO OBLIGADO" en su calidad de organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud, se encuentra dotado de autonomía administrativa y técnica. Mismo que para dar cumplimiento a sus atribuciones cuenta con un Consejo, un Comisionado y las unidades administrativas que en su reglamento interno se determinen, es decir, cuenta con una estructura orgánica conformada por servidores públicos.

En apego a lo estipulado por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, compete al Comisionado de "EL SUJETO OBLIGADO" emitir los nombramientos correspondientes a cada cargo o empleo integrante de la estructura orgánica, pero no por cuanto hace a el alta del Arquitecto Eulalio López Millán, dentro del Gobierno del Estado, en específico en la Secretaría de Salud.

Por lo tanto, debe decirse que la información referente a la fecha de alta del servidor público referido en la solicitud, constituye información pública que NO ES COMPETENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO y por ende no se encuentra en el ámbito de competencia contar en sus archivos con la documentación referente al nombramiento del servidor público, en el cual, se contiene la fecha de inicio de labores del mismo.

En cuanto a la información requerida consistente en "si tiene algún vínculo familiar ... con la Doctora María Elena Barrera Tapia", debe decirse que dentro del marco jurídico aplicable a "EL SUJETO OBLIGADO" no existe disposición expresa que le obligue a generar el documento relativo, por lo tanto, en este aspecto se tiene por válida la declaratoria de inexistencia.

En ese tenor se CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

EXPEDIENTE: 1054/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE
MÉXICO

PONENTE DE: MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ORIGEN:

PONENTE POR: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RETORNO:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", la **COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO es EL SUJETO OBLIGADO competente y quien posee la información requerida por EL RECURRENTE.

TERCERO.- Se CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO la **COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

